



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 239466

San Marcos, 18 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La CARTA N°0020-2022-CONSORCIO PUJUN; CARTA N°008-2023-CONSORCIO PUJUN; CARTA N° 003A-2023-ING.DESV/JS; CARTA N° 004A-2023-UAMC/CONSORCIO SUPERVISOR VMDLN/RC; INFORME N° 183-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N°01721-2023-MDSM-GEDUR/MCVM; INFORME N° 197-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 0261-2023-MDSM-GEDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 2439-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME LEGAL N° 219-2023-MDSM-OGJA; INFORME N° 358-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, referentes a la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2362610, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0404-2020-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 12 de noviembre del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2362610, cuyo presupuesto asciende a S/ 3,539,105.70 (tres millones quinientos treinta y nueve mil ciento cinco con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 17 de mayo del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 066-2021-MDSM/CS**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PUJUN**, por el monto de S/ 3,286,020.30





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 690-2023-MDSM/GDUR/G

(Tres millones doscientos ochenta y seis mil veinte con 30/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 01 de julio del 2021, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2022-MDSM/HR/IA**, de fecha 28 de enero del 2022, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un total de cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 14 de febrero del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2022/GM/MDSM**, de fecha 21 de abril del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano (Presidente - SGEIP), Ing. Norman Afranio David Gabriel (Miembro - SGEPIP), Ing. Antonio Brigui Cerna Shuan (Miembro - ACOP) e Ing. Deyvis Fausto Silvestre Velásquez (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 26 de mayo del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA N° 008/2023/CONSORCIO PUJUN**, de fecha 28 de febrero del 2023, el Ing. Allende Elías Gómez Ramírez, representante común del CONSORCIO PUJUN (contratista), presenta al supervisor el reiterativo de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, al haber sido presentada anteriormente a la Entidad mediante CARTA N° 20/2022/CONSORCIO PUJUN con fecha 22 de julio del 2022 y sin haber tenido pronunciamiento al respecto, para proceder nuevamente con su trámite respectivo;

Que, mediante **CARTA N° 004A-2023-UAMC/CONSORCIO SUPERVISOR VMDLN/RC**, de fecha 31 de marzo del 2023, el Sr. Ulises Aníbal Mendoza Cadillo, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN MARIA DE LAS NIEVES (supervisor), presenta a la Entidad su conformidad al reiterativo de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, elaborada por el contratista, adjuntando su informe final elaborado por su Jefe de Supervisión Ing. Deyvis Fausto Silvestre Velásquez;

Que, mediante **INFORME N° 183-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 04 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 01721-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 197-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 20 de julio del 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 3,286,020.29 a favor de la empresa AGR MASCHINEN S.A.C., quedando conciliado el informe de liquidación de contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 261-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 26 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2023-MDSM/GDUR/G

PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de la obra;

Que, mediante INFORME Nº 2439-2023-MDSM-GDUR/MCVM, de fecha 31 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la solicitud de opinión legal para aprobación de la liquidación de contrato de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 219-2023-MDSM-OGJA, de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Luis Acedo Salazar emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en el cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en el que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante INFORME Nº 358-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 29 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, señalando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Deyvis Fausto Silvestre Velásquez, CIP Nº 212815. Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

- ✓ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones Nº 2362610, con un costo de ejecución final de S/ 3,818,197.20 (Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Siete con 20/100 soles) Inc. IGV, con un saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios de S/ 563,696.90 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 90/100 Soles) Inc. IGV, y la devolución de la Carta Fianza de S/ 328,602.03 (Trecientos Veintiocho Mil Seiscientos Dos con 03/100 Soles) Inc IGV, además de ello informar que se cuenta con una penalidad por demora según Conformidad Nº 1042 – SGEP de S/ 31,520.00 (Treinta y Un Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles) Inc. IGV, Esto en estricto cumplimiento a la Ley Nº 30225, descrito los plazos para aprobación de liquidaciones según el Art. 209.

Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, PENALIDADES Y DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA tal como se detalla en el cuadro adjunto al presente informe.

5. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Realizada la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra.
- ✓ El expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento. (...)

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

| | |
|-------------|--|
| OBRA | “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” – C.U.I. Nº 2362610 |
| ENTIDAD | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS |
| CONTRATISTA | CONSORCIO PUJUN |
| RESIDENTE | ING. ALLENDE ELÍAS GÓMEZ RAMÍREZ - CIP Nº 172426 |
| SUPERVISOR | ING. SILVESTRE VELASQUEZ DEYVIS F. - CIP Nº 212815 |

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2023-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

| | | SIN IGV | INC IGV | | |
|---|---------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL | | S/ 2,784,762.97 | S/ 3,286,020.30 | | |
| MONTO TOTAL A VALORIZAR | | S/ 2,784,762.97 | S/ 3,286,020.30 | | |
| CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | | S/ 278,476.30 | S/ 328,602.03 | | |
| MONTO TOTAL DE LA CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | | S/ 278,476.30 | S/ 328,602.03 | | |
| ITEM | CONCEPTO | MONTOS PAGADOS SIN IGV | MONTOS PAGADOS INC IGV | REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV | REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV |
| TOTAL DE VALORIZACIONES | | S/ 2,784,762.96 | S/ 3,286,020.29 | S/ 477,709.24 | S/ 563,696.90 |
| SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL | | S/ 0.01 | S/ 0.01 | | |
| INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS | | S/ 2,630,495.02 | S/ 3,103,984.12 | S/ 477,709.24 | S/ 563,696.90 |
| 1 | VALORIZACION N° 01 Jul-21 | S/ 100,487.24 | S/ 118,574.94 | S/ 14,168.70 | S/ 16,719.07 |
| 2 | VALORIZACION N° 02 Ago-21 | S/ 490,814.98 | S/ 579,161.68 | S/ 76,567.14 | S/ 90,349.23 |
| 3 | VALORIZACION N° 03 Set-21 | S/ 89,776.15 | S/ 105,935.86 | S/ 15,621.05 | S/ 18,432.84 |
| 4 | VALORIZACION N° 04 Oct-21 | S/ 197,203.23 | S/ 232,699.81 | S/ 35,102.17 | S/ 41,420.56 |
| 5 | VALORIZACION N° 05 Nov-21 | S/ 796,800.15 | S/ 940,224.18 | S/ 148,204.83 | S/ 174,881.70 |
| 6 | VALORIZACION N° 06 Dic-21 | S/ 425,915.01 | S/ 502,579.71 | S/ 81,349.77 | S/ 95,992.73 |
| 7 | VALORIZACION N° 07 Ene-22 | S/ 469,251.60 | S/ 553,716.89 | S/ 93,381.07 | S/ 110,189.66 |
| 8 | VALORIZACION N° 08 Feb-22 | S/ 60,246.66 | S/ 71,091.06 | S/ 13,314.51 | S/ 15,711.12 |
| VALORIZACIONES PTO. COVID 19 | | S/ 154,267.93 | S/ 182,036.16 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 1 | VALORIZACION N° 01 Jul-21 | S/ 5,890.71 | S/ 6,951.04 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 2 | VALORIZACION N° 02 Ago-21 | S/ 23,673.80 | S/ 27,935.08 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 3 | VALORIZACION N° 03 Set-21 | S/ 18,672.49 | S/ 22,033.54 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 4 | VALORIZACION N° 04 Oct-21 | S/ 14,558.59 | S/ 17,179.14 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 5 | VALORIZACION N° 05 Nov-21 | S/ 59,238.82 | S/ 69,901.81 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 6 | VALORIZACION N° 06 Dic-21 | S/ 16,325.63 | S/ 19,264.24 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 7 | VALORIZACION N° 07 Ene-22 | S/ 14,434.15 | S/ 17,032.30 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 8 | VALORIZACION N° 08 Feb-22 | S/ 1,473.74 | S/ 1,739.01 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) | | S/ 501,257.33 | | S/ 85,987.66 | |
| COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN | | S/ 3,286,020.29 | S/ 3,286,020.29 | S/ 563,696.90 | S/ 563,696.90 |
| SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | | SIN IGV | INC IGV |
| POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL | | | | S/ 477,709.24 | S/ 563,696.90 |
| PENALIDADES DE EJECUCION | | | | SIN IGV | INC IGV |
| PENALIDAD POR DEMORA SEGÚN CONFORMIDAD N° 1042 - SGEIP | | | | S/ 26,711.86 | S/ 31,520.00 |
| POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | | | | SIN IGV | INC IGV |
| CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | | | | S/ 278,476.30 | S/ 328,602.03 |
| COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO | | | | S/ 3,235,760.34 | S/ 3,818,197.20 |
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) | | | | S/ 582,436.86 | |
| COSTO FINAL DEL PROYECTO | | | | S/ 3,818,197.20 | S/ 3,818,197.20 |
| | | VERIFICAMOS | | VERDADERO | |

De esta manera, corresponde a la Entidad, emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra elaborada por el Contratista. En virtud a ello, y revisada por los profesionales de las distintas áreas ya mencionadas la liquidación es conforme, ajustándose dicho proceso a la normativa citada precedente; consecuentemente, resulta procedente emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de obra;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 690-2023-MDSM/GDUR/G

mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DE UNA PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: 2362610, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **precios unitarios**, siendo su costo final de **S/ 3,818,197.20 (tres millones ochocientos dieciocho mil ciento noventa y siete con 20/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA Y SUS RENOVACIONES ORIGINALES** a favor del CONSORCIO PUJUN, las cuales fueron presentadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por un monto de **S/ 328,602.03 (treientos veintiocho mil seiscientos dos con 03/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal a favor del CONSORCIO PUJUN, por el monto de **S/ 563,696.90 (quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 90/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, los profesionales de la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras** perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASHING. MARTÍN CORONA VILAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443Archivo
GDUR
Exp: 239466